

HONDURAS

AUSENCIA DE INVESTIGACIÓN SOBRE
LA POSIBLE EJECUCIÓN EXTRAJUDICIAL DE MANUEL DE JESÚS GUERRA

MARZO DE 1992

RESUMEN

ÍNDICE AI: AMR 37/03/92/S
DISTR: SC/CO

El 8 de diciembre de 1991, Manuel de Jesús Guerra Arita, subsecretario de la Central Nacional de Trabajadores del Campo (CNTC), murió en circunstancias poco claras. Recientemente han salido a la luz denuncias que identifican a los perpetradores como miembros de la Dirección Nacional de Investigaciones (DNI), sección de investigación de las fuerzas de seguridad hondureñas. Amnistía Internacional siente preocupación porque parece ser que las autoridades judiciales no han investigado a fondo estas denuncias recientes que indican la posible implicación de miembros de las fuerzas de seguridad ni han tomado medidas efectivas para llevar a los responsables ante los tribunales.

Esta hoja es un resumen del documento Honduras: Ausencia de investigación sobre la posible ejecución extrajudicial de Manuel de Jesús Guerra (Índice AI: AMR 37/03/92/s), publicado por Amnistía Internacional en marzo de 1992. Si desean más información o emprender acciones sobre el tema, consulten el documento completo.

PALABRAS CLAVE: INVESTIGACIÓN DE ABUSOS / EJECUCIÓN EXTRAJUDICIAL / SINDICALISTAS / AGRICULTORES / POLICÍA / INDEPENDENCIA DEL PODER JUDICIAL / FOTÓGRAFÍAS

SECRETARIADO INTERNACIONAL, 1 EASTON STREET, LONDRES WC1X 8DJ, REINO UNIDO
TRADUCCIÓN DE EDITORIAL AMNISTÍA INTERNACIONAL, ESPAÑA

HONDURAS

AUSENCIA DE INVESTIGACIÓN SOBRE LA POSIBLE EJECUCIÓN EXTRAJUDICIAL DE MANUEL DE JESÚS GUERRA

El 8 de diciembre de 1991, Manuel de Jesús Guerra Arita, subsecretario de la Central Nacional de Trabajadores del Campo (CNTC), murió en circunstancias poco claras. Recientemente han salido a la luz denuncias que identifican a los perpetradores como miembros de la Dirección Nacional de Investigaciones (DNI), sección de investigación de las fuerzas de seguridad hondureñas. Amnistía Internacional siente preocupación porque parece ser que las autoridades judiciales hondureñas no han investigado a fondo estas denuncias recientes que indican la posible implicación de miembros de las fuerzas de seguridad en el homicidio ni han tomado medidas efectivas para llevar a los responsables ante los tribunales.

El día 9 de diciembre de 1991 por la mañana, un conductor de autobús descubrió el vehículo y el cadáver de **Manuel de Jesús Guerra** al borde de una carretera cercana a San Pedro Sula, departamento de Cortés. El vehículo parecía haber rodado por un barranco y chocado cerca de un puente sobre el río Manchaguala. Inicialmente, se informó del incidente como si se tratara de un accidente de coche, pero la autopsia determinó que la víctima había muerto en el acto como consecuencia de un disparo recibido en la sien derecha y efectuado a corta distancia. Algunos habitantes de la zona, escasamente poblada, afirmaron haber oído un disparo a última hora de la noche del domingo. Sus compañeros del sindicato declararon que horas antes de su muerte, Manuel de Jesús Guerra había asistido a una reunión del sindicato para finalizar las actividades de la CNTC en solidaridad con el Sindicato de Trabajadores de la Empresa Nacional

de Energía Eléctrica (STENEE), implicados en un prolongado conflicto laboral de ámbito nacional. Se inició un proceso ante el juez del Juzgado Primero de Letras de lo Criminal de San Pedro Sula. No obstante, en las fases preliminares de la investigación del homicidio no se indentificó a ningún sospechoso y a principios de año parece ser que se había avanzado muy poco.

En febrero de 1992 un ex colaborador de la policía de la DNI se dirigió voluntariamente a los representantes de la oficina de San Pedro de Sula del Comité para la Defensa de los Derechos Humanos en Honduras (CODEH) para denunciar la implicación de las fuerzas de seguridad en el homicidio de Manuel de Jesús Guerra. El testigo afirmó que su primo, agente de la DNI,

había admitido su participación en el homicidio junto con otros tres agentes de la DNI a las órdenes de un capitán de la sección de investigación de las fuerzas de seguridad, al que identificó por el nombre.

El testigo afirmó, en las declaraciones efectuadas a CODEH, que su primo le había contado cómo dos agentes de tránsito detuvieron el vehículo de Manuel de Jesús Guerra en un lugar llamado La Flecha y le obligaron a llevar en él a dos agentes de la DNI, aduciendo que un domingo por la noche a esas horas tan avanzadas no había transportes públicos. Su primo le contó que él iba detrás en su propio vehículo mientras otro supuesto agente de la DNI conducía otro perteneciente a la DNI, pero sin matrícula. Al llegar a un tramo de la autopista cercano al puente de Manchagua, Manuel de Jesús Guerra se vió obligado a detenerse porque el vehículo de la DNI se cruzó bruscamente por delante del suyo. Inmediatamente, uno de los agentes de la DNI que viajaban en el vehículo de Manuel de Jesús Guerra disparó al dirigente de la CNTC en la sien derecha, y le mató en el acto. Entonces, los agentes de la DNI empujaron el vehículo de Manuel de Jesús por un barranco que hay al lado de la carretera antes de dirigirse en los dos vehículos a San Pedro Sula.

La investigación de CODEH concluyó que las declaraciones del testigo eran verosímiles y la organización pudo confirmar la identidad de los agentes sospechosos de la DNI. Posteriormente, CODEH se dirigió al juez del tribunal responsable de la investigación de la muerte del dirigente de la CNTC para presentar el testimonio del testigo. Según informes, el juez rehusó aceptar la declaración del testigo argumentando que sólo podía aceptarla si así se lo ordenaban los abogados de la acusación o de la defensa, que aún no habían sido designados. No obstante, el código de enjuiciamiento criminal de Honduras estipula que la responsabilidad de descubrir la verdad de un delito punible es en las etapas iniciales de la investigación competencia del juez encargado de ella. El juez está obligado a tomar todas las medidas necesarias para investigar el cuerpo del delito (corpus delicti) así como a interrogar a individuos en los casos en que una investigación preliminar haya demostrado que es conveniente.

CODEH hizo públicas sus conclusiones preliminares en febrero de 1992 con el fin de presionar a las autoridades judiciales hondureñas para que llevaran a cabo una investigación exhaustiva sobre la muerte de Manuel de Jesús Guerra y garantizaran la seguridad personal del testigo y su familia. En respuesta, el director de la DNI de San Pedro Sula declaró públicamente que las denuncias eran falsas, y afirmó que ninguno de los supuestos responsables eran agentes de policía y que, por tanto la policía no tenía nada que investigar. Posteriormente, dos de los agentes identificados en las denuncias confirmaron en una conferencia de prensa que eran empleados de la DNI, pero afirmaron que los registros de este organismo probaban que ninguno de ellos había salido de la comisaría de policía la noche en que murió Manuel de Jesús Guerra. El primo del testigo respondió negando públicamente que era agente de la DNI y negando, asimismo, su relación con el testigo. No obstante, la información recibida por Amnistía Internacional indica que el agente es primo segundo del testigo y que es miembro de la DNI desde hace seis años. Al parecer, las autoridades no han tomado ninguna medida para investigar sobre las declaraciones del testigo ni para comprobar la identificación de los responsables del homicidio.

Mientras las circunstancias de la muerte de Manuel de Jesús Guerra siguen sin aclararse, Amnistía Internacional cree que las graves y detalladas denuncias efectuadas por el testigo requieren una nueva investigación por parte de las autoridades judiciales hondureñas. Las afirmaciones del testigo están en consonancia con la pauta de homicidios y acosos cometidos contra los sindicalistas en circunstancias que sugieren la posible participación de las fuerzas de seguridad oficiales o de individuos que actúan con su consentimiento. Amnistía Internacional siente preocupación porque, al parecer, las autoridades no han realizado una investigación completa sobre la muerte de Manuel de Jesús Guerra en vista de estas recientes denuncias. La organización insta al gobierno de Honduras a que cumpla con su obligación de emprender una investigación exhaustiva sobre este caso, a que garantice la seguridad personal del testigo y de su familia, y a que lleve a los responsables ante los tribunales.

INFORMACIÓN GENERAL

Durante el actual gobierno del presidente Leonardo Rafael Callejas los conflictos laborales han sido frecuentes, especialmente desde que se empezaron a poner en marcha una serie de programas de ajuste económico estructural. La CNTC afirma que Manuel de Jesús Guerra puede haber sido elegido como víctima a consecuencia de su apoyo activo a la huelga nacional del Sindicato de Trabajadores de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica en protesta por las medidas de privatización del gobierno. La CNTC ha protestado también activamente contra la Ley de Modernización Agrícola por considerar que reduce el acceso de los trabajadores rurales a la propiedad de la tierra.

Bajo el gobierno actual, los sindicalistas implicados en conflictos laborales han sido frecuentemente objeto de amenazas de muerte, agresiones físicas, amenazas, y de la persistente vigilancia de las fuerzas de seguridad. También ha habido casos aislados de homicidios de aparente motivación política en circunstancias que, aunque poco claras, sugieren la participación de las fuerzas de seguridad oficiales o de individuos que actúan con su consentimiento.

AI siente preocupación porque sólo unos cuantos de estos casos han sido investigados oficialmente y porque los responsables no han sido llevados ante los tribunales. En julio de 1991, el gobierno decretó una amplia ley de amnistía que garantiza efectivamente la inmunidad procesal a los miembros de la policía y del ejército supuestamente implicados en violaciones de derechos humanos cometidas en el pasado. Amnistía Internacional dejó clara su oposición a la ley de amnistía argumentando que el hecho de no castigar las violaciones de derechos humanos hace pensar a los perpetradores que pueden continuar cometiendo actos similares con impunidad. La organización cree que el hecho de procesar a los responsables indicará claramente a los miembros de las fuerzas de seguridad que no se tolerarán las prácticas ilegítimas.

Las recientes preocupaciones de Amnistía Internacional sobre Honduras se exponen en el informe Honduras: Persistencia de las violaciones de derechos humanos (Índice AI: 37/04/91/s) y el documento Honduras: Entra en vigor una nueva ley de amnistía (Índice AI: AMR 37/12/91/s).

